PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 10.742

POR EL CUAL SE DESESTIMA EL RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA Y MEJORA DE PRECIOS, LLEVADA A CABO EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE VESTUARIOS PARA USO DE LAS FF.PP. DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA DURANTE EL AÑO 1.946 Y SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA SU ADQUISICION ADMINISTRATIVA.-

N. 2.443.-

Asunción, Noviembre 5 de 1.945.-

VISTA: la Nota Nº 53 de la Dirección General de Administracion del Ministerio de Interior y Justicia (Exp. Nº 3.526), en la cual se solicita sea desestimada el resultado de la Licitación Pública y Mejora de Precios, llevada a cabo el día 15 de Octubre del cte.año, para la adquisición de materiales destinados a la confección de Vestuarios para uso de las FF.PP. de la Capital y Campaña, durante el año 1.946, por ser los precios ofertados por el único postulante Señor Florentino Oviedo, elevados e inconvenientes a los intereses fiscales y se autorice a la misma Dirección la adquisición administrativa; el informe de la Dirección General de Hacienda, en Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Desestímase el resultado de la Licitación Pública y Mejora de Precios, llevada a cabo el día 15 de Octubre del cte.año, para la adquisición de materiales destinados a la confección de vestuarios para uso de las FF.PP. de la Capital y Campaña durante el año 1.946, por ser los precios ofertados por el único postulante Señor Florentino Oviedo, elevados e inconvenientes a los intereses fiscales.-

SIGUE EL .../// ...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 10.742.-

Art.2º.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia, la adquisición administrativa de los citados materiales, de conformidad con las disposiciones de los artículos 193, Inciso 9º y 10º y 218 de la Ley de Organización Administrativa y Decreto reglamentario Nº 12.041 y Decreto-Ley Nº 2.047 ampliatorio respectivo.-

Art.3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-